



PEDIDO No. 010/2021

PEDIDO PARA LA **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"**, A TRAVÉS DE VALES DE PAPEL, PARA EJERCICIO FISCAL 2021" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. JOSE ERNESTO MARIN MERCADO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO Y AL C. SERGIO JAVIER ORDÓÑEZ GONZÁLEZ, EN SU CARGO DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN, COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" Y POR LA OTRA, "EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL GARCÍA ALMANZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUADO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto en los Art. 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante la LAASSP y 14, tercer párrafo del Reglamento de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con fecha 31 de julio de 2019 suscribió el Contrato Marco para la prestación del suministro de de Combustible para Vehículos Terrestres dentro del Territorio Nacional en lo sucesivo **"CONTRATO MARCO"** con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del servicio

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38, tercer párrafo de la LAASSP , el presente deriva del Contrato Marco señalado en el punto anterior, realizándose la Invitación a Cuando Menos Tres personas de manera Electrónica, No. IA-016000973-E3-2021, la cual fue Declarada Desierta.

DECLARACIONES

1. **"LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO"** declara que:

1.1 Es una Dependencia de Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrolla urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.



PEDIDO No. 010/2021

1.3 Su representante el C. Ing. José Ernesto Marín Mercado, en su carácter de Encargado del Despacho, está facultado para suscribir el presente contrato pedido, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII, 39 tercer párrafo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

1.4 Se cuenta con la autorización presupuestal autorizada por el C. Sergio Javier Ordóñez González, Subdelegado de Administración e Innovación, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, específicamente en las partidas presupuestal 26102 y 26103 (Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos para el ejercicio 2021), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este pedido.

1.5 Que dentro de la estructura orgánica administrativa, se encuentra la SEMARNAT Delegación en el Estado de México como unidad administrativa que requiere de los servicios de "EL PROVEEDOR", por lo que el C. Jose Ernesto Marín Mercado, Encargado del Despacho, designa como Administrador del presente instrumento, el C. Sergio Javier Ordóñez González, Subdelegado de Administración e Innovación, o a quien sustituya en el cargo, el cual será el responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente pedido y hacerlas constar por escrito, informando la SEMARNAT Delegación en el Estado de México del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

1.6 El presente pedido se celebra como resultado del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas (restringida) No. IA-016000973-EI-2021, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 30, 32, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante Ley; 13, 28, 29 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo Reglamento; y demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, cuyo fallo fue emitido y dado a conocer el 21 de julio de 2021; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente pedido y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el suministro de los bienes objeto de este pedido y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.7 Cuenta con se Registró Federal de Contribuyentes número SMA981228RJ7 y;

1.8 Para los efectos que se deriven del presente pedido señala como domicilio, en el ubicado en Andador Valentín Gómez Farías No. 108 Col San Felipe Tlalmimilolpan, C.P. 50250 Toluca Estado de México.

PEDIDO No. 010/2021

2 "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una sociedad constituida de conformidad a las leyes mexicanas según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública Número 60,683, de fecha enero de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público No. 59 del Distrito Federal hoy ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil No. 33,044 de fecha 19 de febrero de 1981, Bajo la denominación "EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V."

2.2 Tiene como objeto social entre otros: producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios, incluyendo, entre otros, los señalados en los objetos sociales. Diseñar, producir y administrar toda clase de presentaciones y planes de previsión social; y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC: EFE8908015L3, así mismo se encuentra dentro de la estratificación catalogada como NO MYPIME.

2.3 Es una empresa mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguiré considerando como mexicana por cuanto a este pedido se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este pedido.

2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para obligarse al suministro de los bienes objeto de este pedido, no existiendo impedimento alguno para la celebración y poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

2.5 Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de las artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, en el pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.6 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único







PEDIDO No. 010/2021

patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este pedido.

2.7 Su Representante Legal el C. Miguel Ángel García Almanza, acredita su personalidad jurídica y facultades mediante instrumento notarial Número 24,681 de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público No. 171 de la Ciudad de México, mediante el cual se protocolizo el acta de asamblea general de socios de la sociedad denominada "EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.", donde en su resolución SEGUNDA se otorgan poderes generales para actos de administración y representación a diversas personas, entre las que se encuentra el C. Miguel Ángel García Almanza; documento que fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en fecha 21 de marzo de 2013 y bajo el folio mercantil 122439; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato pedido, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

2.8 El C. Miguel Ángel García Almanza, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con credencial para votar, con No OCR 6242020961743, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y con vigencia al 2025.

2.9 Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Saltillo 19 5to piso, Col. Condesa, del. Cuauhtémoc, CP. 04140, Ciudad de México. Correo electrónico: vengob2@efectivale.com.mx. Teléfono: 5552411412.

2.10 Conoce el domicilio "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO".

2.11 Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", para el debido cumplimiento del objeto del pedido.

2.12 Conoce plenamente las necesidades y características del suministro de bienes que requiere "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su suministro, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este pedido, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los BIENES.

2.13 Que el suministro pactado en el presente pedido es compatible con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente pedido y suministrar los bienes a "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" en los términos aquí estipulados y para



PEDIDO No. 010/2021

poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de la "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", bajo su más estricta responsabilidad.

3."LAS PARTES" declaran que:

3.1 El presente pedido se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este pedido y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga en "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" a suministrar hasta su total entrega la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE VALE PAPEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021". Para la ejecución de dicho objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "ANEXO UNO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", que forma parte integrante del presente instrumento conforme a lo siguiente: Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este pedido son divisibles toda vez que por las características de los bienes, pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el momento proporcional a la parte del objeto del pedido que no haya sido suministrada o respecto de la cual se haya incumplido.

PEDIDO No. 010/2021

SEGUNDA.- MONTO DEL PEDIDO

"LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" no otorgara anticipo alguno a "EL PROVEEDOR" con motivo del presente pedido que se celebra bajo la modalidad de pedido abierto, de modo que "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de retribución por los bienes, un monto mínimo de \$95,233.00 (noventa y cinco mil doscientos treinta y tres pesos M.N. 00/100 o un monto máximo de \$114,279.60 (ciento catorce mil doscientos setenta y nueve pesos M.N. 60/100.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

Los prestadores del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos deberán considerar como valor el total de la contraprestación pactada por la prestación del servicio de emisión de vales y monederos electrónicos conocida como comisión, excluyendo el importe o valor nominal de los vales y monederos electrónicos"; por lo que "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" pagara a "EL PROVEEDOR" importe por concepto de impuesto al Valor Agregado, y cargos administrativos del %1.79 reflejados en la factura correspondiente

TERCERA.- VIGENCIA DEL PEDIDO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente pedido iniciara el 22 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto de este pedido a favor de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" con la descripción y características contenidas tanto en la cláusula PRIMERA de este pedido, así como en el "ANEXO UNO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que forma parte integrante de este instrumento.

PEDIDO No. 010/2021**QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES**

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar los vales objeto del presente pedido, conforme al Apartado IV de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE VALES DE PAPEL del "ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

SEXTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre los entregables recibidos, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" presente los mismos a entera satisfacción de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que forma parte integrante de este pedido.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) remitiéndolo vía correo electrónico al Administrador del pedido el correo electrónico sergio.ordonez@semarnat.gob.mx y/o mercedes.espinoza@semarnat.gob.mx o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la entrega de los bienes a entera satisfacción de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este pedido y en el "ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o CFDI referido en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su visto bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.



PEDIDO No. 010/2021

El CFDI deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del pedido serán cubiertos por cada una de "LAS PARTES" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del pedido se estará a lo dispuesto por los párrafos, tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este pedido y su "ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado "Programa de Cadenas Productivas", a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito expedidos por "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas.

Independientemente de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, o han sido negociados o comprometidos previamente.



PEDIDO No. 010/2021

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado "EL PROVEEDOR".

OCTAVA.- PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de los productos establecidos en el "ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, evaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del presente pedido, en cuyo caso, dicho sobre sobreprecio será absorbido por "EL PROVEEDOR" él, sin que ello repercuta la manera cuantitativa o cualitativa de los bienes.

NOVENA.- ANTICIPO

En el presente pedido "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Al término de la vigencia del presente pedido, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento el C. Sergio Javier Ordóñez González, Subdelegado de Administración e Innovación, como administrador del pedido, deberá entregar a "EL PROVEEDOR" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que la entrega de los bienes ha sido realizada conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los bienes se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.




PEDIDO No. 010/2021

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente pedido, aún concluida la vigencia del pedido y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

La supervisión de la entrega de los bienes que realice "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este pedido así, como de responder por deficiencias en la calidad de los mismos una vez entregados. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación táctica o expresa de los bienes, ni libera a "EL PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este pedido.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias así como verificar la calidad de los bienes establecida en el presente pedido, pudiendo solicitar a "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del pedido, en función de los entregables no recibidos oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculara sobre el precio ajustado.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" por razones fundadas y explícitas respecto del pedido vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los bienes del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los bienes sea igual al originalmente pactado, el pedido esté vigente y "EL PROVEEDOR" no se encuentre en incumplimiento.



PEDIDO No. 010/2021

Asimismo, en el caso de que "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" lo considera conveniente, podrá ampliar la vigencia del pedido.

La solicitud de modificación por parte del "EL PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de la entrega de los bienes originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo compactado en el Pedido y/o sus anexos, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" DENTRO DE LOS 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por "EL PROVEEDOR".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con dicha entrega, "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" podrá determinar la Rescisión Administrativa del Periodo.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" procederá a deducir dichas cantidades de los CFDI subsecuentes o bien "EL PROVEEDOR" cubrirá dicho

PEDIDO No. 010/2021

pago con cheques certificado a favor de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Pedido y sus anexos, sin perjuicio de que "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" realice, de los pagos que haga a "EL PROVEEDOR", las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA QUINTA.-* GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del periodo, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el Pedido, deberá presentar a "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del Pedido, la garantía de cumplimiento del Pedido, consisten en:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del pedido, estipulado en la Cláusula SEGUNDA monto del pedido del presente instrumento, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del Pedido de marras garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de seguros y de Fianzas y a favor de "LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN".

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

- A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del Pedido, se haga

PEDIDO No. 010/2021

efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO"

- B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del Pedido permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al pedido, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO".
- D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de Pedido, quedará integrada con la siguiente documentación:

- 1. Reclamación por escrito a la institución de fianzas.
- 2. Copia de la póliza y en su caso, sus documentos modificatorios.
- 3. Copia del pedido garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- 4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- 5. En su caso, la rescisión del Pedido y su notificación,
- 6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
- 7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- 8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo Las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este pedido.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA, Supervisión de la entrega de los bienes del presente instrumento.
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al incumplimiento del pedido, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y





PEDIDO No. 010/2021

- IV. Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala calidad de los bienes así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no entrega de los bienes por causas imputables al mismo, una deficiente entrega de los mismos o por no entregarlos de acuerdo con las especificaciones contenida en el presente pedido, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido, y cualquier acto u omisión negligente en la ejecución de las obligaciones derivadas del presente instrumento, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", como lo establece el artículo 53 de la LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, antes de IVA en los siguientes casos:

- Atraso en la fecha pactada para la entrega de los vales papel.
- Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los vales papel reintegrados por "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO".

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección de Control del Gasto y Servicios Administrativos.

PEDIDO No. 010/2021

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del Pedido.

Cuando los bienes no se entreguen en la fecha convenida y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena referida en esta cláusula, "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" a través del Administrador del Pedido, previa notificación a "EL PROVEEDOR", podrá rescindir este Pedido, en términos de la Cláusula DÉCIMA NOVENA, Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la Rescisión Administrativa del Pedido, conforme a los artículos 53 y 54 de la LAASSP, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" con el atraso en la entrega de los bienes señalados en el Pedido. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "EL PROVEEDOR" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente Pedido.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES

"LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" podrá realizar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los casos concretos así como las partidas o conceptos que específicamente se señale la procedencia de su aplicación en el "ANEXO UNO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", de conformidad con el artículo 53-Bis de la Ley:

INCIDENCIA	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN
Por la entrega parcial de entregables	5% del valor total de la factura correspondiente sin I.V.A.
Por deficiencias en los entregables	

PEDIDO No. 010/2021

El incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en el CFDI que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Pedido tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su próximo CFDI.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen y "EL PROVEEDOR" está de acuerdo en que "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", rescindir administrativamente el presente Pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula VIGÉSIMA, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" inicie el procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido, son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula DÉCIMA QUINTA, Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "EL PROVEEDOR" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "EL PROVEEDOR" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del Pedido, sin contar con el consentimiento de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO".
- E. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los bienes.



PEDIDO No. 010/2021

- F. Si "EL PROVEEDOR" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este Pedido.

En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del Pedido, "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la Rescisión Administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula VIGÉSIMA, Procedimiento de Rescisión Administrativa del Pedido y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el Pedido, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO

"LAS PARTES", convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" quien determine rescindir el presente Pedido, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que "EL PROVEEDOR", dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT DELEGACIÓN



PEDIDO No. 010/2021

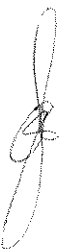
ESTADO DE MÉXICO" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR".

Cuando se rescinde el Pedido "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Pedido, se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", ésta quedará obligada a cubrir el costo de los bienes, sólo hasta la proporción que éstos hayan sido entregados en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" quedará el libertad de contratar los bienes con otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales en la materia y a las contenidas en el presente Pedido.

Se podrá negar la recepción de los bienes una vez iniciando el procedimiento de Rescisión Administrativa del presente Pedido, cuando "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" ya no tenga la necesidad de los bienes, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" determinará la Rescisión Administrativa del presente instrumento jurídico y hará efectiva la garantía de cumplimiento. Si indica la rescisión "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente Pedido, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un



PEDIDO No. 010/2021

convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" podrá recibir los bienes, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente Pedido con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del presente Pedido se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" podrá suspender la recepción de los bienes hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" al pago de los bienes efectivamente entregados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, con



PEDIDO No. 010/2021

copia al Administrador del Pedido. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de la entrega de los bienes, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Pedido, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de Cláusula DÉCIMA OCTAVA, Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre "LAS PARTES", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanude la entrega de los bienes o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "EL PROVEEDOR" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula correspondiente.



PEDIDO No. 010/2021

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Pedido, o bien, podrá modificar el Pedido a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" quién podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Pedido con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Pedido los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "EL PROVEEDOR".







PEDIDO No. 010/2021

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del Pedido.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "EL PROVEEDOR" los bienes efectivamente entregados, hasta la fecha de la terminación.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

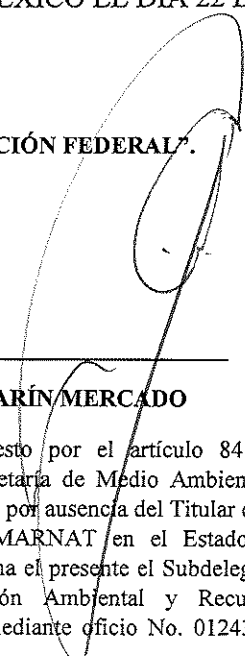
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder, vender traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Pedido, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO", en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PEDIDO No. 010/2021

"LA SEMARNAT DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO" manifiesta su conocimiento, para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las "Disposiciones Generales a la que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio 2020.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO EL DÍA 22 DE JULIO DE 2021

POR "LA DELEGACIÓN FEDERAL".



ING. JOSE ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, previa designación mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018

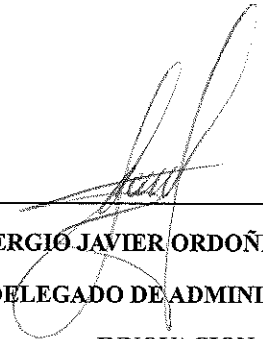
"PRESTADOR DE SERVICIOS".

EFFECTIVALE S. DE R. L. DE C.V.



LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA

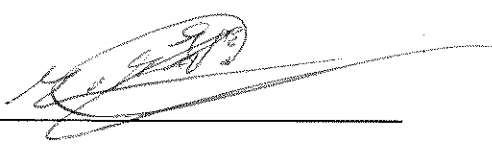
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. SERGIO JAVIER ORDOÑEZ GONZALEZ

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E

INNOVACION



LIC. MARIO FRANCISCO ESPINOSA NOVOA

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA